



**servicios a la ciudadanía**  
retevisión telecomunicaciones

sector telecomunicaciones ccoo [www.fsc.ccoo.es/teleco](http://www.fsc.ccoo.es/teleco)

### Sección Sindical Retevisión

c/ Juan Esplandiú, 11-13 bajo – 28007 Madrid  
Teléfono: 625 158 432 – 625 159 052 – 91 202 63 94  
Correo: [sindicato.ccoo@cellnextelecom.com](mailto:sindicato.ccoo@cellnextelecom.com)  
<http://ccoo-retevisión.webnode.es> <https://t.me/CCOORetevisión>

CCOO INFORMA

## ACTUACIÓN SINDICAL ANTE EMERGENCIAS POR OLAS DE CALOR LO PRIMERO ES PRESERVAR LA SALUD

**27 de junio de 2025**

Nos enfrentamos a las primeras olas de calor y justo ha comenzado oficialmente el verano. El calor es un riesgo laboral reconocido que afecta cada vez más debido al cambio climático: es cada vez más intenso, más frecuente, dura más y empieza antes.

La exposición a las altas temperaturas en el trabajo causa enfermedades y agrava las preexistentes (enfermedades cardíacas, renales, cerebro vasculares y psíquicas) y provoca accidentes de trabajo (fallos de atención). Hay que prestar especial atención a los colectivos especialmente sensibles como enfermos crónicos y embarazadas. Sin ir más lejos, el año pasado se contabilizaron en julio un total de 771 muertes en España por exceso de calor según estimaciones del sistema de monitorización del Instituto de Salud Carlos III (MoMo).

A pesar de todos estos mecanismos de vigilancia, ocurre que no siempre queda registrado de forma clara el papel del calor como causa del accidente o la enfermedad laboral por lo que es probable que exista un infra registro del problema. Esto es típico en aquellos casos en los que el efecto de la exposición al calor no se produce de manera inmediata sino al cabo de varias horas o incluso días, lo cual es relativamente frecuente en el caso del estrés térmico.

Como delegadas/os de prevención sabemos que la empresa está obligada a informar a la representación y a las personas trabajadoras en caso de alarma meteorológica lanzada por la AEMET (Meteoalerta) o la agencia autonómica correspondiente.

Así, el RD Ley 4/2023 establece lo siguiente:

*“En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista”.*



servicios a la ciudadanía  
telecomunicaciones



*Afiliate* Tu participación  
construye sindicato

*El corazón de la gente  
trabajadora*

### Sección Sindical Retevisión

c/ Juan Esplandiú, 11-13 bajo – 28007 Madrid  
Teléfono: 625 158 432 – 625 159 052 – 91 202 63 94  
Correo: [sindicato.ccoo@cellnextelecom.com](mailto:sindicato.ccoo@cellnextelecom.com)  
<http://ccoo-retevision.webnode.es>

<https://t.me/CCOORetevisión>

Pero estas alertas están diseñadas para la población general sin tener en cuenta las particularidades de la actividad y el entorno laboral que pueden influir decisivamente en el grado de calor experimentado (actividad física, vestimenta, etc.).

Por tanto, el resultado de una estimación del riesgo ya sea mediante la alerta de una agencia gubernamental o una metodología in situ **no puede sustituir a las señales de malestar de las personas**. Síntomas como **desmayos, mareos, calambres o fatiga crónica** pueden estar relacionados con la exposición a estrés térmico y deben ser valorados por la mutua colaboradora de la Seguridad Social para el tratamiento asistencial y la consideración del accidente y el servicio de prevención de riesgos laborales para la investigación del daño y la adopción de medidas correctoras y preventivas.

Por este motivo, desde **CCOO** recomendamos a las personas trabajadoras y a sus representantes legales que siempre que haya indicios de que el problema de salud laboral (desmayo, mareo, calambres, fatiga crónica, etc.) tenga que ver con la exposición a estrés térmico se acuda a la mutua colaboradora con la Seguridad Social para el tratamiento asistencial y la consideración del accidente, al servicio de prevención de riesgos laborales para la investigación del daño y la adopción de medidas correctoras y preventivas.

**CCOO** cuenta con la mejor herramienta de apoyo para la prevención de riesgos laborales a través del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS).

Por tanto, si bien la prevención es clave para la adaptación de las empresas al cambio climático, no es menos cierto que ante la ausencia de un protocolo específico o es claramente insuficiente, **existe la posibilidad de suspender la actividad ante la existencia de un riesgo grave e inminente**.

Este deber recae sobre la empresa, pero en caso de negativa, **este derecho puede ser ejercido de forma unilateral por parte de las personas trabajadoras y sus representantes legales**.

Según se detalla en la legislación vigente que ampara el ejercicio de este derecho la RLPT puede acordar, por mayoría, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo (Art. 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995).

### Sección Sindical Retevisión

c/ Juan Esplandiú, 11-13 bajo – 28007 Madrid  
Teléfono: 625 158 432 – 625 159 052 – 91 202 63 94  
Correo: [sindicato.ccoo@cellnextelecom.com](mailto:sindicato.ccoo@cellnextelecom.com)  
<http://ccoo-retevision.webnode.es>

<https://t.me/CCOORetevisión>

Este acuerdo debe comunicarse de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en un **plazo de 24 horas**, anulará o ratificará la paralización acordada. Al igual que ocurre con los protocolos de actuación frente al calor, es importante que la aplicación práctica de este procedimiento siga una serie de pasos que tienen por objeto maximizar las probabilidades de éxito sin poner en riesgo al trabajador/es que inician el procedimiento.

El primer paso consiste en que el trabajador avise al comité de empresa del peligro grave e inminente. Si el comité (o la asamblea de trabajadoras/es) decide por mayoría que es necesario paralizar la actividad para salvaguardar la seguridad de la plantilla se procederá a detener la actividad inmediatamente y adoptar las medidas necesarias (por ejemplo, refugiarse en un lugar fresco o climatizado o directamente abandonar las instalaciones donde se concentra el calor si fuera necesario).

El segundo paso es dar aviso a la dirección, justificando por escrito que, tras aplicar todas las medidas de protección frente al calor disponibles, y siguiendo las directrices pactadas en el protocolo de actuación contra el calor acordado previamente, el estrés térmico continúa sobrepasando los límites de seguridad, por lo que si la dirección no detiene la actividad se hará de manera unilateral por parte de las/los delegadas/os del comité de empresa si así lo acuerdan.

El tercer paso es notificar a Inspección de Trabajo a este mismo respecto. Cuando haya pasado la situación de peligro y dependiendo de la situación, podrá reanudarse la actividad.

Disponemos, en caso de ser necesario, de un modelo elaborado por ISTAS de **CCOO** para la comunicación por escrito a la empresa y a la inspección de trabajo de la paralización de la actividad por parte de personas trabajadoras y RLPT ante un grave riesgo como puede ser el exceso de calor.

Por último, queremos recordar las **obligaciones de las empresas en esta materia**:

- ⇒ Realizar una evaluación de riesgos relacionada con las elevadas temperaturas e integrarla dentro de la planificación preventiva.
- ⇒ Prohibir el desarrollo de ciertas tareas en las horas más calurosas del día.
- ⇒ Adaptar las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de la jornada de trabajo, con alerta naranja o roja de AEMET, u organismo competente, por altas temperaturas.
- ⇒ Acordar mediante la negociación colectiva medidas climáticas y protocolos de actuación para fenómenos meteorológicos adversos.



**servicios a la ciudadanía**  
retevisión telecomunicaciones

sector telecomunicaciones ccoo [www.fsc.ccoo.es/teleco](http://www.fsc.ccoo.es/teleco)

### Sección Sindical Retevisión

c/ Juan Esplandiú, 11-13 bajo – 28007 Madrid  
Teléfono: 625 158 432 – 625 159 052 – 91 202 63 94  
Correo: [sindicato.ccoo@cellnextelecom.com](mailto:sindicato.ccoo@cellnextelecom.com)  
<http://ccoo-retevisión.webnode.es> <https://t.me/CCOORetevisión>

⇒ Informar sobre los protocolos de acción climática frente al calor a las personas trabajadoras y sus representantes.

⇒ Fomentar el teletrabajo, si es posible, y permitir hasta 4 días de permisos retribuidos ante fenómenos extremos.

Adjuntamos hoja informativa de la empresa sobre Medidas preventivas - Altas temperaturas.



**Como representantes de las personas trabajadoras participaremos ante cualquier emergencia.**

Desde el Área de Salud Laboral y Medioambiente de CCOO Retevisión, en colaboración con el Sector Estatal de las Telecomunicaciones, estamos a tu disposición para ampliar esta información o ayudarte en la gestión de este riesgo laboral.

¡Por un verano seguro!



servicios a la ciudadanía  
telecomunicaciones

*Afiliate* Tu participación  
construye sindicato



*El corazón de la gente  
trabajadora*